

Radicado No 73-449-40-89-001-2022-00098-00
Con Sentencia.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Melgar, veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Con escrito remitido al correo institucional del Juzgado el día 3 de mayo del 2024, a las 3:54 p.m., el ejecutante JUAN CARLOS FRANCO PRIETO solicita:

1.- Se ordene el fraccionamiento del siguiente depósito judicial:

FECHA	TITULO	NOMBRE	VALORES
MARZO-05-24		GONZALO GUTIERREZ LUIS FERNANDO	\$371.080.00
		TOTAL	\$371.080.00

De la siguiente forma:

DEPÓSITO JUDICIAL A FRACCIONAR	\$371.080.00
A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$287.448.00
A FAVOR DEL DEMANDADO	\$ 83.632.00

Esta petición, se fundamenta, en la liquidación del crédito aportada por el demandante y aprobada por su despacho, así como también las costas del proceso.

EN RESUMEN:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$4.000.000.00
INTERESES	\$2.849.584.00
LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 200.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$7.049.584.00
DEPÓSITOS JUDICIALES COBRADOS	\$6.762.136.00
DEPÓSITO JUDICIAL FRACCIONADO	\$ 287.448.00
SALDO PENDIENTE POR COBRAR	

2.- Con el depósito judicial fraccionado, visto en el numeral 1, por valor de \$287.448.00, solicito la terminación del proceso por pago total y, en consecuencia, sea levantada la medida cautelar del ejecutado señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ**, que recae sobre la 1/5 parte del excedente del salario mínimo mensual embargable, informando esta determinación mediante mensaje de datos a la entidad pagadora, al correo institucional del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares.- Ejército Nacional-, Comando de Personal- Dirección de Personal, el cual es el siguiente: contactocoper@buzonejercito.mil.co, en atención a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

3.- En cuanto a la entrega de depósitos judiciales, solicito el depósito judicial fraccionado a mi favor en el **numeral 1º**; y los diferentes a estos, sean entregados a la parte demandada, el señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ**.

Por ser procedente lo solicitado, el Despacho ordena:

1.-TERMINAR el presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por **JUAN CARLOS FRANCO PRIETO** contra el ejecutado **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- **LEVANTAR** todas las medidas cautelares ordenadas y practicadas, dentro del presente proceso al aquí ejecutado **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ** y, se ordena que por la secretaría del juzgado se elabore el oficio para levantar la medida cautelar del ejecutado y sea enviado al correo personal de las partes y mediante mensaje de datos a la entidad pagadora, al correo institucional del Ministerio de Defensa nacional - Dirección de Personal, el cual es el siguiente: contactocoper@buzonejercito.mil.co, en atención a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

3.-**ORDENAR** la entrega del depósito judicial fraccionado y relacionado en el numeral segundo del escrito al ejecutante por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$287.448.00). Los depósitos judiciales distintos a estos y el fraccionado por la suma de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$83.632.00) a favor del ejecutado, igual los que lleguen con posterioridad a la presente providencia, se autoriza el pago al ejecutado **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ**.

4.- **NO CONDENAR** en costas a las partes.

5.-**ARCHIVAR** el expediente, una vez cumplimentado lo anterior, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO
JUEZA

RECORD 1° PROMISSO
CON FUNCIÓN + GARANTÍA
RECOR TOLAR
Hoy **23 MAY 2024**
SEN. T. 100 - SUPERIOR
ANOTACIONES 66
SECRETARÍA